

MILICIA, FORTIFICACIONES Y VIDA COTIDIANA EN LA ISLA DE LA PALMA DURANTE EL SETECIENTOS: UNA VISIÓN SOCIO-POLÍTICA A TRAVÉS DE LA CORRESPONDENCIA PRIVADA (1764-1767)

Adolfo Arbelo García
Universidad de La Laguna

RESUMEN

Tomando como punto de partida la relación epistolar que sostiene don Felipe Massieu, coronel y gobernador de armas de la isla de La Palma, con el comandante general don Domingo Bernardi, se analizan a lo largo de este artículo las características de las milicias en este contexto insular; incidiendo de modo especial en el importante papel desempeñado por los gobernadores de Armas, quienes van a destacar por su notorio protagonismo en un complejo e intrincado conglomerado de relaciones de poder con profundas repercusiones sociales y políticas, lo que nos ha permitido de igual forma realizar un somero análisis sobre la vida cotidiana en La Palma de mediados del siglo XVIII.

PALABRAS CLAVES: Gobernador de Armas, milicia, fortificaciones, vida cotidiana.

ABSTRACT

Taking as a point at the beginning in according with the fetters that Mr. Felipe Massieu shows, Colonel and Military Governor of The Palma Island with the General Commandant, Mr. Domingo Bernardi, across of this article the characterstics are analysed of the militarys in this insular date. Making an incision in the special way in the important paper perfomed for the militarys Governors, who are going to detach in their important protagonis in the lot of relations of powwer with the polics and social repercussions, what has let us in the same way yo make a light analysis about the life of everyday in The Palma Island at the middle century XVIII.

KEY WORDS: Military Chief, army, fortifications.

1. INTRODUCCIÓN

Nuestro objetivo a lo largo de este trabajo es abordar el papel de las milicias en la isla de La Palma, principalmente a través de la actividad desplegada por el coronel y gobernador de armas de dicha isla, don Felipe Manuel Massieu y Monteverde, estudio que por otra parte se fundamenta esencialmente en el análisis de la correspon-



dencia privada que don Felipe mantiene con el comandante general de las Islas, don Domingo Bernardi, cuyas misivas abarcan todo el período de su mandato, que se extiende desde 1764 hasta 1767, año en que fallece el citado comandante general¹.

Tomando como eje principal la documentación aludida, pretendemos analizar no sólo algunos de los rasgos y características de las milicias de La Palma hacia la segunda mitad del setecientos, así como las actividades que se relacionan con la defensa de la isla: construcción y mantenimiento de fortalezas, etc., sino también abordar el papel desempeñado por los coroneles y gobernadores de Armas de la isla, una de las figuras con mayor poder a escala local, capaz de rivalizar constantemente con el concejo palmero; e incluso a lo largo del Antiguo Régimen se pone de relieve una actitud de preeminencia frente a la institución concejil y ello no sólo por el importante número de individuos que están bajo la jurisdicción militar², sino también por el abandono que con el transcurso del tiempo realizan los corregidores tinerfeños de sus funciones como capitanes de guerra, actitud que imitan sus delegados, los teniente-corregidores del concejo palmero³, con lo cual el poder militar queda en manos de estos coroneles y gobernadores de Armas, con el consiguiente beneplácito de los comandantes generales, que utilizan los servicios de estos poderosos para sus intereses personales y profesionales, todo ello en el contexto de una

¹ Correspondencia de don Felipe Manuel Massieu Monteverde, (A)rchivo (L)ugo (M)assieu (T)enerife.

² Sirvan como datos indicativos del número de milicianos, el censo elaborado para la isla de La Palma por don Antonio Riviére en el año de 1742, a raíz de la visita realizada por el comandante general don Andrés Bonito, a través del cual podemos conocer de forma aproximada el número de individuos que componen las milicias, cifra que se eleva al 38% del total de la población masculina y en números absolutos constituyen unos 3.148 hombres; porcentajes que al parecer experimentan pocos cambios, sobre todo antes de las reformas emprendidas en las milicias por don Nicolás Macías Dávalos hacia 1771, donde el número de *hombres de armas* se estima en 3.200. Sin embargo, posteriormente y tras las citadas reformas la reducción del efectivo de milicianos es sensible, ya que su número disminuye hasta 1.152. Véase TOS MELIÁ, Juan (1997): *Descripción Geográfica de las islas Canarias (1740-1743)*, de Antonio Riviére. Museo Militar Regional de Canarias. LORENZO RODRÍGUEZ, J.B. (1987): *Noticias para la Historia de la isla de La Palma*, tomo 1, La Laguna-S/C. de La Palma.

³ Durante el Antiguo Régimen, Tenerife y La Palma constituían un único corregimiento de capa y espada, el corregidor residía generalmente en Tenerife, y nombraba un teniente-corregidor que lo representara en la isla de La Palma.

⁴ La Real Audiencia, en sus asiduas confrontaciones con capitanes y comandantes generales y aludiendo a la defensa del poder real, se muestra plenamente consciente del peso socio-político de los coroneles y gobernadores de Armas de la isla de La Palma, y bajo esta perspectiva el informe realizado por el fiscal Trebani, en octubre de 1748, es altamente sugestivo: «El Fiscal ha visto de Orden de V.S. lo representado por el teniente de la isla de La Palma, en asunto de los graves perjuicios que allí experimenta la jurisdicción Real Ordinaria, con pretexto de la privilegiada militar, en especial con los que se denominan, 'Artilleros y Soldados de a caballo', de cuyas causas civiles y criminales se conoce por el gobernador de armas, sin limitación alguna; y es el caso que en aquella isla no hay Gobernador militar nombrado por S.M., pertenece al comando inmediato del corregidor de Tenerife, que lo es y capitán de guerra de Tenerife y La Palma, reside en la isla de Tenerife y como Corregidor nombra un Teniente Letrado en La Palma; pero como capitán a Guerra de La Palma, no



isla alejada de los principales centros de poder del Archipiélago⁴. A esta multiplicidad de factores se une el enorme poder social y económico de aquellos individuos que ostentan el cargo de coronel y gobernador de armas, vinculados a la élite social palmera; por lo común suelen compatibilizar los empleos militares con regidurías en el propio Cabildo palmero. Al mismo tiempo, hay que poner de manifiesto que los que ostentan estos cargos en las milicias forman parte de una élite local, que a fines del Antiguo Régimen presenta uno de los más rígidos comportamientos oligárquicos del Archipiélago⁵, caracterizados por un acusado hermetismo en el campo socio-económico y político, de ahí que los empleos de coronel y gobernador de armas, no sólo los aglutina la oligarquía palmera, sino que en el siglo XVIII estarán

ejerce gestión alguna y reside el comando de las armas en el oficial más antiguo o de mayor graduación, que por lo común es el coronel de aquel regimiento, por no haber más de uno, en el que están alistados todos los vecinos, que son 3.874, a excepción de los que componen el número de artilleros, conductores y soldados de a caballo y oficiales de la compañía de forasteros, y en el supuesto de disfrutar el fuero militar todos los oficiales y Sargentos de la infantería, todos los soldados de a caballo y el gremio de artilleros y conductores, viniese a los ojos que todos los vecinos de alguna conveniencia disfrutasen, y apenas habrá los suficientes de esta clase para llenar los tales empleos o plazas. Y como el coronel que los comanda y se tiene por juez privativo de estos militares es natural de allí, por lo regular de la primera distinción y riqueza, y suele ejercer por muchos años este comando, que es vitalicio, desde que logra la patente de coronel; sucede que poco a poco han ido sofocando la jurisdicción real y estrechandola a los términos más indecorosos». LORENZO RODRÍGUEZ, Juan B. (2000): *Noticias para la Historia de La Palma*, tomo III, S/C de La Palma, pp. 69-75. En cuanto a las características y funciones de los capitanes o comandantes generales, véase: ÁLAMO MARTELL, M^a. (2000) Dolores, *El Capitán General de Canarias en el siglo XVIII*, Las Palmas de Gran Canaria.

⁵ Un ejemplo indicativo de este comportamiento aparece reproducido por el cronista palmero Juan Bautista Lorenzo, cuando hace alusión al proyecto de formación de una compañía u orden de caballería de carácter estrictamente nobiliario a comienzos del siglo XVIII, concretamente en 1711, tomando como antecedente la existencia de una real cédula otorgada por Felipe II el 6 de septiembre de 1572, en la cual se señala que: «había hecho saber a esta isla, que para que la nobleza de ella estuviese ejercitada en el manejo de armas y ejercicios militares, sería conveniente que en las ciudades, Villas y Lugares de estos Reinos, los caballeros principales de calidad fundasen una compañía u Orden, bajo la advocación de un Santo, con los capítulos que se ordenasen en algunos días señalados para fiestas de justas, torneos y cañas, y otros ejercicios militares y que las justicias ayudasen a moverlo y ponerlo en orden, mandándoles S.M. que conferenciasen sobre ellos los regidores y demás caballeros de la isla». Ciertamente, siguiendo el modelo de las órdenes militares, entre sus estatutos de fundación se establecía el nombramiento de un santo protector —Santiago, san Marcos o san Luis—, además se prohibía formar parte de dicha orden aquellos individuos que no fueren «notorios hijosdalgos de sangre», y que goce de los privilegios de servicios de guerra viva. Del mismo modo, los miembros de esta orden aspiran a monopolizar los más importantes empleos militares, manifestando expresamente: «Que los que la compusieran sean obligados a ocupar los puestos militares de castellanos de los castillos y capitanes de las compañías, respecto a que los gastos y ninguna utilidad, ni sueldos están mucho tiempo vacas, y no poderse proponer por dicha isla, como lo tengo resuelto, otras personas para estos empleos que los de la primera nobleza de ella». El citado cronista, Juan Bautista Lorenzo, se muestra remiso en cuanto a la existencia real de dicha real cédula, de hecho este proyecto emprendido por la oligarquía palmera, al parecer no llegó a consolidarse. LORENZO RODRÍGUEZ, J.B., *opus cit.*, tomo 1, pp. 156-158.

⁶ En efecto, don Nicolás Massieu y Monteverde desempeñó dicho empleo durante la primera mitad del setecientos, su hijo don Nicolás Massieu y Salgado también ocupó el cargo a



prácticamente monopolizados por la familia Massieu⁶. Por otra parte, la jurisdicción militar ejercida por el gobernador de armas sobre el importante contingente de individuos sujetos al *fuero militar*, es una fuente privilegiada para dibujar alguno de los rasgos que caracterizan la vida cotidiana palmera del siglo XVIII, como se refleja con nitidez en la documentación consultada y como tendremos ocasión de comprobar en páginas posteriores. Por último, únicamente señalemos que este trabajo pretende insertarse en una concepción de las milicias del Antiguo Régimen desde la perspectiva de la interacción entre lo militar y lo civil, aspectos, en nuestra opinión, inseparables en las monarquías de la Edad Moderna⁷.

2. MILICIA Y FORTIFICACIONES DEL SETECIENTOS EN LA PALMA

Obviamente, en la relación epistolar que mantiene don Felipe M. Massieu con el comandante general de las Islas, don Domingo Bernardi, los temas relacionados con las milicias ocuparon un lugar preponderante; pero aun dentro de este tipo de asuntos destacaron algunas materias de modo especial, así y en este sentido, una preocupación constante que se refleja en la correspondencia aludida es la continua inquietud por mejorar la defensa de la isla, y particularmente por reparar las fortificaciones, concentradas en su mayor parte en torno al principal enclave portuario: S/C de La Palma, el punto más débil en cuanto a la defensa de la isla, ya que contaba con una amplia zona de playa, que favorecía un posible desembarco, frente al resto de la isla, cuya propia naturaleza orográfica constituía por sí solo un baluarte natural⁸. A lo largo del Antiguo Régimen la isla había sufrido las consecuencias de los ataques piráticos y las invasiones de los enemigos de la monarquía hispánica⁹.

finales del siglo XVIII, lo mismo que don Felipe Manuel Massieu y Monteverde, sobrino y primo hermano de los anteriores, uno de los principales protagonistas de este estudio.

⁷ Un interesante estado de la cuestión en ANDÚJAR, F. (2000): «De la 'nueva historia militar' a la historia vieja y 'nueva historia militar'», en *Historia a Debate*. Actas del II Congreso de Internacional, celebrado del 14 al 18 de julio de 1999, en Santiago de Compostela, tomo II, Nuevos paradigmas, pp. 9-15, Santiago de Compostela.

⁸ CASTELLANO GIL, J.M.; MACÍAS MARTÍN, F.J. y SUÁREZ ACOSTA, J.J. (1990): *Historia de las Fortificaciones de la isla de La Palma*, S/C de Tenerife, pp. 19-34.

⁹ RUMEU DE ARMAS, A. (1991): *Canarias y el Atlántico. Piratería y Ataques Navales*. v tomos, edición facsímil, Madrid. MARTÍN RODRÍGUEZ, F.G. (1995): «Santa Cruz de La Palma, la Ciudad Renacentista», S/C de Tenerife. BETHÉNCOURT MASSIEU, A. (1997): «La Defensa Militar de Gran Canaria. De la Guerra de Sucesión a la última contra Inglaterra», (*Anuario de (E)studios (A)tlánticos*, núm. 43, pp. 69-165. BETHÉNCOURT MASSIEU, A. (1994): «Reflexiones sobre la repercusión del curso marítimo en las islas Canarias», en *Las Sociedades Insulares en el contexto de las interinfluencias culturales del siglo XVIII*, Coimbra, pp. 51-92. ALFARO HARDISSON, E. (2000): «Aspectos sociales y políticos de las milicias tinerfeñas en la segunda mitad del siglo XVI», en *Estudios Canarios. Anuario del Instituto de Estudios Canarios*, XLIV [1999], La Laguna.

Todavía en el siglo XVIII las mismas amenazas seguían siendo plenamente válidas, como había comprobado personalmente el protagonista de esta correspondencia hacia mediados del siglo XVIII a raíz del desembarco de unos ingleses en la playa de Puerto Naos (Los Llanos¹⁰), todo ello pone de manifiesto que entre los palmeros —y los canarios en general— existiera una honda preocupación por mejorar su defensa, preocupaciones que se centran particularmente en la restauración y buena conservación de las fortificaciones existentes en la isla. En efecto, uno de los temas más frecuentes tratados por el Coronel don Felipe M. Massieu con el comandante general don Domingo Bernardi estaba relacionado con las diversas obras de mejora de la Batería denominada de San Carlos o los Guinchos, la cual fue construida en el siglo XVIII, comenzando su construcción en el año de 1743 y habiendo sido proyectada en 1742 por el ingeniero militar don Manuel Hernández¹¹; era de pequeñas dimensiones y de planta semicircular, capaz de albergar tres cañones. A la altura de 1765 la situación de la Batería no era buena y requería de importantes reparaciones, que al mismo tiempo eran lentas y dificultosas, como expresa don Felipe Massieu al comandante general:

Desde que V.E. me confirió su orden hice conferir a aquel paraje porción de cal, y di orden que se cortase leña, para que luego estuviere seca se fuese tirando; pero como se atravesó la sementera y el invierno maltrata los caminos de la tirada, con mucho chasco se pudo lograr la porción suficiente para guisar dos jornadas de dicha cal, que tengo yo en curtimiento para comenzar a gastarla pasada la Pascua. Y actualmente están bajandola leña para continuar en guisar toda la más que necesite, pues el presente tiempo es oportuno para ello, para obras de esta naturaleza y su buen éxito el punto principal, prevenir de antemano todos los materiales y ponerlos en el sitio donde se necesita¹².

El empeño personal del gobernador de armas dio sus frutos, gracias a sus desvelos y a la utilización de milicianos y criados para finalizar una obra de interés para la defensa de la isla, de ahí que en julio de 1765 se considerara que gran parte del

¹⁰ Carta de don Felipe Massieu a su tío don Pedro Massieu Monteverde, oidor de la Real Audiencia de Sevilla, La Palma, 16 de marzo de 1741, ALMT.

¹¹ Don Manuel Hernández estudió en la Real Academia de Matemáticas de Barcelona, inició su carrera realizando algunas obras en Málaga, ascendiendo a ingeniero extraordinario con el grado de teniente el 15 de abril de 1734, siendo destinado posteriormente a Pamplona. El 23 de noviembre de 1738, pasó destinado al Archipiélago Canario, llegando a Santa Cruz de Tenerife el 20 de junio de 1740. El año de 1741, levantó el mapa de Tenerife y en 1742 el de La Palma. Ese mismo año midió la altura del Teide, que fijó en 2.658 $\frac{3}{4}$ toesas. Durante su estancia en Canarias intervino además en la construcción de las baterías de San Francisco y Santa Isabel en S/C de Tenerife, y en la isla de La Palma en el castillo de Bajamar, conocido también como San Carlos o de los Guinchos. En 1749 participó en la construcción del muelle de Santa Cruz, siendo posteriormente ascendido a ingeniero en segunda, con grado de capitán, pasando a Cartagena de Indias en 1750. TOUS MELIÁ, J., *opus cit.*, pp. 21-24.

¹² Carta fechada en La Palma, en 1 de abril de 1765.



trabajo estaba prácticamente concluido¹³. No obstante, otras fortificaciones también requirieron la atención del gobernador de armas, particularmente el castillo o fortaleza principal de Santa Catalina, que se pretende ensanchar por esta época, sin embargo la crisis económica que atraviesa el Archipiélago hacia mediados del siglo XVIII, que afecta a la isla de La Palma con especial dureza, como ha puesto de manifiesto el profesor B ethencourt Massieu¹⁴, supone que las inversiones en esta materia sean escasas y al cuidado de instituciones con pocos recursos como era el Cabildo, el cual desde 1659 recauda el impuesto denominado del uno por ciento sobre la entrada o salida de mercanc as o hace uso de la sisa del vino para mantenimiento de fortalezas y artiller a de estas fortificaciones, a lo que hay que unir lo recaudado por el repartimiento de tierras de Propios, caso del Mocanal. Por otra parte algunos individuos vinculados con las clases dominantes palmeras aportan caudal de su propio peculio para el mantenimiento y construcci n de fortalezas¹⁵; aunque en muchos casos los fines altruistas enmascaraban un sutil pragmatismo¹⁶ con vistas a incrementar y consolidar su *curr iculum social*; es decir, se adquirir an empleos de castellanos o alcaides de distintas fortalezas con el fin de utilizarlo como m erito destacado ante la Corona, a la hora de ascensos en las milicias, o de aspirar a otros empleos p ublicos¹⁷.

¹³ As , en carta de 3 de julio de 1765, don Felipe Massieu manifestaba al respecto: «La presente sirve para decirle que, la bater a de Los Guinchos se halla ya en muy buen estado, y dentro de unos d as puede quedar concluido el alojamiento por lo tocante a paredes. Ahora pensando el modo de cubrirlos me parece ser lo m s conveniente de azotea con cal y ladrillos sobre vigas, porque armandolo de tejado puede arruinarse dentro de pocos a os y experimentarse otros inconvenientes, que son de temor atenta la malicia humana».

¹⁴ BETHENCOURT MASSIEU, A. (1987): «S/C de La Palma (1780-1785). Una ciudad insular canaria en la crisis del Antiguo R gimen». En *Serta Gratulatoria in Honorem Juan R gulo*, tomo III, La Laguna, pp. 267-301.

¹⁵ El propio don Felipe M. Massieu, en carta al comandante general, expresa: «No dudo que don Mat as tocara a V.E., sobre el comunicado que se dirige a soltar al rey un pedaso de caudal que tengo en La Habana (y no se ha podido cobrar); con destino de que la real piedad lo aplique a fortificaciones de esta su isla, pues hay murallas que hacer bastantes, pues la que tienen son de piedra seca (a excepci n de tal qual pedaso), y quando se embravese el mar se derriban, y ser a conveniente acabada la obra del Castillo redorzar toda la Marina» ALMT. *Ibidem, doc. cit.*

¹⁶ V ase la trayectoria de don Juan Monteverde, quien a mediados del siglo XVI se hab a ofrecido al Cabildo, para hacer una fortaleza a su costa, si  ste consegu a que S.M. le nombrase capit n general o gobernador de las armas de esta isla, y alcaide de su fortaleza, obteniendo su nombramiento en el a o de 1554, v ase: LORENZO RODR GUEZ, J.B. (1987): *Noticias para la Historia de la isla de La Palma*, Tomo I, S/C de La Palma-La Laguna, pp. 146-7. Otro ejemplo ilustrativo del pragmatismo de la  lite social palmera es el caso del coronel don Juan de Guisla y Castilla y de su hijo don Jer nimo Guisla que a principios del siglo XVIII aspiraban a la obtenci n de un t tulo de Castilla, condado de San Antonio de Bre a Baja, a cambio de la restauraci n del castillo o fortaleza de Santa Cruz del barrio del Cabo. V ase LORENZO RODR GUEZ, J.B.: *Ibidem*, pp. 410-411, y BETHENCOURT MASSIEU, A.: «Santa Cruz de La Palma en 1709: Un plano in dito y el Condado de San Antonio de La Bre a Baja» *AEA* 36 (1990), pp. 53-64.

¹⁷ Es frecuente entre los Massieu, al igual que en otras familias de la  lite social canaria, hacer alusi n a este tipo de empleos, en ejecutorias de limpieza de sangre y en la solicitud de oficios

Don Felipe M. Massieu considera que el único recurso posible para ampliar el castillo de Santa Catalina es el sobrante de los Propios, ya que: «no puede ni debe tener destino más justo que en todo aquello que sea para fortificar la isla». El propio gobernador de armas de la isla es consciente de las dificultades que encierra tal empresa, por la morosidad de los tributarios de las tierras de Propios como era por ejemplo el caso del Mocanal¹⁸ o bien por la mala gestión de los mayordomos o administradores de los citados Propios; por ello recurre al comandante general para que actuara con todo rigor contra los deudores del erario público, haciendo hincapié en que sólo la autoridad militar sería capaz de resolver esta situación, puesto que:

por los traslados y otros entretenimientos de la justicia ordinaria no se teme, como lo que camina por la senda del real servicio, que todos bajan la cabeza y obedecen¹⁹.

A la altura del mes de septiembre del año de 1765 todavía no se habían desarrollado las obras de ampliación de la fortaleza de Santa Catalina, pues según el plano realizado por el ingeniero militar, don Manuel Hernández, se habían acumulado materiales desde años anteriores sin poder emprender dicha obras por escasez de recursos. Don Felipe M. Massieu asumirá la responsabilidad del ensanche de la citada fortaleza de la que señala que «es una obra que ha sido siempre mi más delicioso objeto». Sin embargo, es consciente de los pocos recursos disponibles y de las dificultades para obtenerlos, mostrándose abiertamente crítico con el uso que la Real Audiencia realiza de los Propios de la isla de La Palma, manifestando al respecto:

Ahora paga la ciudad más porción de salario a los oidores por el aumento que le concedió la piedad del Rey, y aun cuando pagaban menos llegó el caso de rematarse parte de los Propios para satisfacer los salarios. En el año de 1758, por disposición de la Real Audiencia pasó don Josef Penichet, su escribano de cámara, a reconocer las usurpaciones que en el monte que llaman de arriba en dicho Mocanal, habían hecho aquellos vecinos. Y esta sola vez se gastaron 6.000 reales, con que el infeliz mayordomo que los suplió quedó dando testaradas; y por fin hasta el día de hoy la Audiencia nada ha resuelto. Las viñas plantadas se quedaron y el Cabildo no recauda un solo medio real²⁰.

Del texto anterior se deduce una clara discrepancia con la Real Audiencia, lo que pone de relieve uno de los aspectos más característicos de la sociedad canaria del Antiguo Régimen: los conflictos entre poder civil y militar; de hecho la corres-

públicos, cuyos servicios y los de sus antepasados más inmediatos aparecen reflejados en los títulos de castellano o en los de oficiales de milicia. En definitiva, todos estos empleos contribuían a ir forjando y consolidando el prestigio social de la Casa o familia.

¹⁸ Las tierras del Mocanal fueron repartidas en 1680, con el fin de extraer recursos económicos para hacer frente a un Donativo a la Corona de 8.000 pesos .

¹⁹ Carta de don Felipe Massieu, La Palma, 15-9-1765.

²⁰ Carta de don Felipe Massieu, La Palma, doc. cit.



pondencia que estamos analizando en estas páginas va dirigida al comandante general, Domingo Bernardi, quien mantuvo numerosas controversias con la Real Audiencia, con lo cual las manifestaciones vertidas por el gobernador de armas de La Palma muestran un claro apoyo a la actitud desarrollada por su superior²¹. No obstante, el gobernador de armas en ningún momento cuestiona la responsabilidad del Cabildo, ni de sus principales componentes, los regidores perpetuos, llamados a ser los principales implicados en la gestión de los Propios, por el contrario disculpa al concejo palmero cuando señala:

Todos tiran al cabildo, como si fuera con moro y nadie quiere pagar cuando es un crédito el más fortificado por los fines a que debe destinarse²².

Hay que tener en cuenta que don Felipe M. Massieu ostentaba el cargo de regidor perpetuo del Cabildo palmero, conjuntamente con otros individuos de su propia familia y que en la segunda mitad del siglo XVIII será uno de los principales protagonistas de uno de los conflictos más singulares en la política local canaria del setecientos, se trata de los enfrentamientos que sostienen diputados y personeros del común frente a regidores perpetuos²³.

Los principales responsables de las distintas fortificaciones de la isla eran los castellanos o alcaides de dichas fortalezas. Todavía a mediados del siglo XVIII los nombramientos de estos empleos los realizaba el Cabildo, teniendo en cuenta la recomendación del comandante general o del gobernador de armas como máximo poder de las milicias a escala local, y como delegado del citado comandante general. Durante el Antiguo Régimen el empleo de castellano se encuentra monopolizado en torno a un restringido número de familias que conforman la élite social palmera, muchos de éstos son parientes de los regidores perpetuos del Cabildo, los cuales influyen de forma decisiva en los nombramientos de castellanos de las distintas fortalezas de la isla²⁴. El empleo más apetecido por las familias más influyentes de la

²¹ VIERA Y CLAVIJO, J. (1978): *Noticias de la Historia de Canarias*, tomo II, Madrid, pp. 178-79. Sobre estos aspectos, véase BRITO GONZÁLEZ, O. (1995): *Conflictos Jurisdiccionales en Canarias en el siglo XVIII*, La Laguna.

²² *Ibidem*, doc. cit.

²³ Véase una descripción de los hechos en LORENZO RODRÍGUEZ, J.B.: III tomos, *opus cit.*

²⁴ El deseo de poseer un título de alcaide o castellano fue un fenómeno no sólo propio de la sociedad palmera, sino extensivo al resto del Archipiélago, incluso entre individuos no integrados entre las clases dominantes, según se desprende de las afirmaciones realizadas por José Agustín Álvarez Rixo a finales del Antiguo Régimen: «Había en estas islas una manía por ser oficiales de milicias y castellanos, es decir, gobernadores de varios castillejos y aún de algunas baterías in nomine; puesto que ni montados tenían sus dos cañones. Y muchos sugetos, sin más instrucción ni mérito que haber juntado algunos miles de pesos en sus talleres, agencias de bodega o de mayoresales de negros en América. Que no sabían más que hacer con gran dificultad unos garabatos, que ellos creían era saber firmar. Solicitaba a porfía con regalos y cantidades crecidas nombramientos, quien de alferez, quien de teniente y hasta coronelatos, cuyos destinos contaban muchos miles de pesos» ÁLVAREZ RIXO, J.A. (1955): «Cuadro Histórico de estas islas Canarias o Noticias Generales de sus estados y aconteci-

sociedad palmera del Antiguo Régimen era la de castellano del castillo principal de Santa Catalina, puesto que no sólo implicaba la percepción de un sueldo por el desempeño de dicho empleo, sino también llevaba consigo la jefatura del resto de los castellanos de la isla²⁵. Sin embargo, a mediados del siglo XVIII la oligarquía palmera se muestra reticente a ocupar dichos empleos, pues las inversiones en la obtención de títulos de castellano y otros gastos que acarrea dicho empleo le eran poco rentables, entre otras cosas por los escasos emolumentos percibidos y por la crítica situación económica de la isla durante esta coyuntura, de tal modo que, ante la escasez de candidatos para dichos puestos, se repiten los mismos individuos año tras año en los empleos de castellanos de la isla²⁶.

En los momentos de la elección de los oficiales de las milicias aflora la concepción que de la sociedad del setecientos tenía la hermética oligarquía palmera, cuyo rasgo más destacado es una rigurosa jerarquización sustentada en el poder económico y el prestigio social, este último en íntima relación con la reputación alcanzada por el linaje al que se pertenece. El comentario que realiza don Felipe M. Massieu al comandante general de las Islas sobre las dificultades para encontrar oficiales de milicias apropiados a los criterios que tradicionalmente se habían establecido, nos descubre la concepción ideológica que sobre la sociedad tenía la clase dominante palmera y nos muestra una visión de la realidad social de la isla a mediados del siglo XVIII, señalando al respecto:

Debo decir que ya hay días le tengo insinuado al Cabildo por lo respectivo a capitanes, y me respondieron que la demora consistía en no hallar sujetos de las circunstancias que previenen las Reales Cédulas que se han tenido aquí siempre en mucha observancia; no solamente por lo que favorecen a la nobleza, por las experiencias de que la buena sangre trae consigo la fidelidad del soberano. Pero nuestra

mientos más memorables durante los cuatro años de 1808 a 1812». Edición del Gabinete Literario, prólogo de Simón Sánchez Benítez. Epílogo del Excmo. Sr. Don Francisco de Quintana León, Marqués de Acialcázar, Las Palmas de Gran Canaria, p. 96.

²⁵ PINTO y DE LA ROSA, J.M. (1996): *Apuntes para la Historia de las Antiguas Fortificaciones de Canarias*, S/C de Tenerife.

²⁶ En efecto, don Felipe M. Massieu manifiesta en tal sentido al comandante general de Canarias: «Muy Señor mío: En respuesta a la de V.M. de 29 de Mayo en que de orden de S.M. me pregunta V.M., por que los castellanos de las fortalezas de esta ciudad no han ocurrido a obtener sus títulos; debo decir, que en el presente año se quedaron sirviendo los mismos tres castellanos que lo eran en el pasado; a saber: don Domingo Vandeval en la fortaleza de Santa Catalina, don Félix Poggio en la de San Miguel y don Nicolás Fierro en la de Santa Cruz, estos dos últimos no tienen un cuarto de sueldo y el primero solamente cinquenta ducados. Y como en el día de su recibimiento a fuerza del pundonor tienen su preciso gasto se escusan de admitir estos nombramientos, aunque la ciudad en su Cabildo de enero los elige y por este motivo se ha visto quedarse ilusorios muchas veces. Esto ha dado motivo a la ciudad para nombrar a sugeto alguno sin la satisfacción que la dejen airosa, y ha sido causa para reelegir a los mismos que lo fueron en el antecedente año, quienes no han ocurrido ha obtener nuevo título por las razones expresadas» ALMT. Carta de don Felipe M. Massieu, La Palma, 3 de junio de 1765.



desgracia, Señor, está en que la isla ha caído por todos los costados. El trozo de nobleza que había se ha atenuado mucho, y de quando estuvo aquí el Exmo. Sr. Bonito a hoy se encuentra notabilísima decadencia, han muerto aquellos sujetos que con su madurez y buena luz eran el esplendor de la patria; y hoy apenas se encuentra gente moza, porque el que puede se extravía y deja el rincón. También de un medio gremio había personas decentes por su índole y buena crianza que les hacía lugar entre los de mayores quilates, empero corriendo la vista hoy no encuentro uno de esta clase²⁷.

Los argumentos que refleja en el texto anterior don Felipel Massieu se encuentran bajo el prisma ideológico defendido por la oligarquía palmera; por un lado estaría la denominada por Massieu «nobleza», grupo formado por la clase dirigente por excelencia de la isla, acaparadores de las regidurías perpetuas, dueños de grandes propiedades, partícipes en el comercio canario-americano e interinsular, y al mismo tiempo desempeñaban los empleos más importantes de las milicias locales. Desde un punto de vista social estaban emparentados entre sí y al mismo tiempo se producen enlaces matrimoniales con algunas de las familias más poderosas del Archipiélago. Por otro lado, y en el ámbito de las élites locales, Massieu se refiere a un sector de ésta de menor poder social y económico que denomina de «medio gremio», constituido por un grupo social intermedio formado por la burguesía comercial y agraria²⁸ estrechamente vinculada al comercio canario-americano y al comercio interior, entre los primeros destaca un grupo de individuos de origen extranjero²⁹ (fundamentalmente irlandeses), aunque entre la burguesía comercial autóctona hay algunas familias de gran poder económico merecedoras de un estudio monográfico, imposible de acometer en los estrechos límites de este estudio³⁰. Por último, por lo que respecta a la burguesía agraria ésta también tendría cabida en ese «medio gremio» del que nos habla Massieu, formado este grupo por campesinos acomodados, grandes arrendatarios de tierras, etc. Es evidente que en el horizonte mental de Massieu, según se pone de manifiesto en el fragmento citado anteriormente, predomina una visión propia de las clases dirigentes del Antiguo Régimen, donde los grupos sociales que sobresalen por su poder económico y social —terratenientes y burguesía agraria y comercial— son las únicas opciones válidas a la hora de ocupar los puestos más relevantes de la sociedad.

²⁷ ALMT. Carta fechada en La Palma, 7-9-1764.

²⁸ Véase GUIMERÁ RAVINA, A. (1985): *Burguesía extranjera y Comercio Atlántico. La empresa comercial irlandesa en Canarias (1703-1771)*, S/C de Tenerife; ARBELO GARCÍA, A. (1987): *La burguesía agraria del Valle de La Orotava (1750-1823)*, La Orotava.

²⁹ LORENZO TENA, A.: «Irlandeses en La Palma durante el siglo XVIII», *El Día*, 30 de enero de 1998.

³⁰ Pueden verse algunos rasgos de esta burguesía en HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1996): *La Emigración canaria a América (1765-1824). Entre el libre comercio y la emancipación*, CCPC, S/C de Tenerife.



La opción de don Felipe M. Massieu a la hora de nombrar las vacantes entre los oficiales de milicia era clara: designar a los miembros de su propio grupo social, procurar reproducir la organización social vigente y, en caso estrictamente necesario llevar a cabo un ligero retoque, evitando en lo posible que otros sectores sociales ocuparan los puestos de mando; y ello a pesar de la extinción biológica de un sector de la oligarquía palmera, del cambio de residencia hacia las otras islas de realengo o la emigración hacia América de un contingente significativo de este sector social, a este contexto hay que añadir las repercusiones de una fuerte crisis económica que afecta con dureza a la isla de La Palma en el setecientos³¹. En efecto, Massieu propone que la oficialidad de las milicias sea ocupada por «algunos caballeros jóvenes»³².

Más que un espíritu reformista, rasgo definitorio del Siglo de las Luces, don Felipe M. Massieu se muestra partidario de reformar las compañías de milicias de la isla en consonancia con su experiencia militar y su personal pragmatismo, a lo que hay que añadir el objetivo de controlar férreamente los mandos de dichas compañías. En efecto, el gobernador de armas de La Palma considera el mantenimiento de algunas compañías como algo arcaico e inútil, particularmente por lo que respecta a la compañía de caballería, de la que expresa:

La compañía de a caballos es aun más inútil en el país, porque para nada sirve como lo tiene acreditado la experiencia; pues si se ofrece despachar un aviso de una parte a otra, jamás se valen de tales soldados, porque si el de a pie llega a las cuatro horas, gastaría por lo fragoso de los caminos ocho el de a caballo³³.

Pero no sólo los asuntos estrictamente de reorganización militar son los que inquietan a don Felipe M. Massieu, sino que hay un deseo subrepticio de controlar socialmente a los que ocupan los empleos más destacados de las milicias de la isla, marginando a los que no son de su confianza o no están bajo su dominio. En este sentido es ilustrativa la información que vierte Massieu en carta al comandante general sobre el desempeño de una capitania en el regimiento de forasteros por parte del irlandés don Dionisio O'Daly, pocos años más tarde su más enérgico enemigo en los conflictos que enfrentarán a diputados y personeros del común, con los tradicionales ostentadores del poder político local: los regidores perpetuos. Ciertamente, don Felipe Manuel Massieu relata al comandante general lo siguiente:

³¹ BETHÉNCOURT MASSIEU, A.: *opus cit.*; MACÍAS HERNÁNDEZ, A.M.: «La Economía Moderna siglos XVI-XVIII», pp. 133-182, en BETHÉNCOURT MASSIEU, A. (1995): *Historia de Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria.

³² La propuesta del gobernador de armas fue aceptada por el comandante general, don Domingo Bernardi, como se deduce de las manifestaciones del propio Massieu: «Quedo muy complacido de la orden que se sirve comunicarme para que se propongan para las tenencias del regimiento algunos caballeros jóvenes, que actualmente son sus tenientes; con lo que irán proporcionando por otros empleos, al paso que con la edad irán madurando su conducta y luego se pondrá practica el hacer otras propuestas» ALMT. Carta de don Felipe M. Massieu, La Palma, 30 de septiembre de 1764.

³³ ALMT. *Ibidem*, 7-9-1764.

Sucedió hay pocos meses, que propuse a don Dionisio O'Daly por capitán de forasteros, porque el capellán del Excmo. Sr. Moreno antecesor de V.E. me hizo oportunas instancias; obligandome con advertirme que ya su Exa. había mandado tomar razón del nombre del sujeto, para en caso de no hacer yo la propuesta. Y como todo mi empeño era que dho. Sr. me lo mandase bajo de su firma, en atención a que dicha compañía estaba mandada suprimir por el Exmo. Sr. Bonito, como se anotó en los libros de la gente de guerra; en atención a que ya desde aquel entonces se conocía ser ociosa dha. compañía. Hice con repugnancia de mi genio dha. propues- ta, y fue a manos de dho. Exmo. Sr. Moreno que le dio su curso para la Corte³⁴.

Si bien el control de los empleos de oficiales de milicias podía presentar algún que otro conflicto —por lo general, nada grave—; no obstante, los suboficiales y la tropa están bajo el dominio absoluto del gobernador de armas; en efecto, los aspirantes a milicianos eran individuos que contaban con el beneplácito de don Felipe M. Massieu, configurando y fortaleciendo redes de clientelismo entre el campesinado y grupos intermedios de la sociedad. Por lo general el formar parte de las milicias canarias era una opción demandada por el campesinado, ya que en cierto modo significaba una situación de privilegio al escapar del dominio de la justicia ordinaria y depender jurídicamente del comandante general por la vía de los coroneles o gobernadores de armas, lo que hacía que a la hora de los castigos existiera una mayor condescendencia por parte de los mandos militares, naciendo toda una intrincada red de intereses entre jefes y oficiales de milicias por una parte y milicianos por otra, donde no escapan las interrelaciones personales; y al mismo tiempo ello podía conducir a un refuerzo de la autoridad militar frente a otros núcleos de poder —algunos de estos aspectos, como la potenciación del poder militar y la desvalorización de la justicia ordinaria o civil, se reflejan con nitidez entre las opiniones vertidas en la correspondencia que estamos analizando, como ya hemos señalado anteriormente—. Este proceso conduciría a un fortalecimiento de los lazos «feudalizantes» no sólo en la sociedad palmera, sino a escala de todo el Archipiélago, como bien ha señalado el profesor Béthencourt Massieu³⁵.

El favoritismo, la recomendación para obtener empleos relacionados con el ámbito de influencia del comandante general, genera redes clientelares más o menos amplias alrededor del poderoso gobernador de armas. Así en el año de 1765, don Felipe Massieu acude al Comandante General para que nombre como escribano de guerra a Miguel Acosta, del cual señala:

Es sujeto formal y de que me valgo siempre para todo cuanto ocurre, porque los demás son bisoños. Y en atención a que Andrés de Huerta que sonaba aquí escri-

³⁴ Doc. cit.

³⁵ BETHÉNCOURT MASSIEU, A. (1988): «La Asonada de la 'pobrería' de Lanzarote en 1789. Reflexiones socio-políticas». AEA. núm. 134, Madrid-Las Palmas, pp. 445-76. BETHÉNCOURT MASSIEU, A. (1994): «Reflexiones sobre la repercusión del curso marítimo en las islas Canarias» en *Las Sociedades Insulares en el contexto de las interinfluencias culturales del siglo XVIII*, Coimbra, pp. 51-92.

bano de guerra en tiempo de mi antecesor, es fallecido desde la última residencia; me ha parecido proponer a V.E. que si es de su aprobación se sirva mandar al referido Acosta despachar título de escribano de guerra³⁶.

El oficio de escribano de guerra ante el que pasaba toda la documentación relacionada con los milicianos, era por lo tanto una actividad clave para estar bajo el dominio de individuos de la confianza absoluta del gobernador de armas³⁷.

El gobernador de armas de la isla de La Palma como representante del comandante general, máximo poder militar y con extensos poderes en el plano político y jurídico a escala de todo el Archipiélago, despliega una amplia actividad en una variada gama de asuntos de diversa índole. Así lo vemos como el máximo responsable a la hora de difundir, entre el vecindario de la isla de La Palma, reales cédulas o otra normativa por lo común de aplicación general en toda la monarquía. Así en carta de 1 de noviembre de 1766, se informa de las reales órdenes que permiten el comercio de Canarias con Marruecos o bien sobre la obligatoriedad de guardar luto durante seis meses entre los milicianos por el fallecimiento de la reina Isabel Farnesio. Sin embargo, como era lógico, los asuntos que más predominaban son aquellos relacionados con el mundo de las milicias o cuestiones de tipo político-económico relacionadas con las actividades propias de su empleo, bien a escala local o de todo el Archipiélago; de ahí que en el año de 1766 se comunique a los milicianos que a partir de ese año no se aceptan memoriales sin la fecha ni la firma de los interesados, o que se dé difusión, en 1764, a una real orden en la que se especifican las penas en las que incurrir los tesoreros y demás personas que manejan caudales pertenecientes a la Real Audiencia. Otro tipo de materias se refiere a consultas sobre jurisprudencia militar, como es el caso de la realizada en 1764 sobre los años que se tiene que guardar el empleo a los oficiales de milicias a raíz de su ausencia en Indias³⁸, o asuntos tan variopintos como los relativos a las características que deben tener los uniformes de los milicianos³⁹.

³⁶ ALMT. *Ibidem*, 12 de marzo de 1765.

³⁷ Otros empleos y actividades que por delegación del comandante general se le encargan a don Felipe M. Massieu, es por ejemplo toda la actividad relacionada con el correo, nombrando inicialmente como responsable de esta tarea al sargento Basilio Valle, y posteriormente al amanuense don Francisco Sánchez. ALMT. Carta de don Felipe M. Massieu, S/C de La Palma, 26 de marzo de 1765.

³⁸ Consulta que surge como consecuencia de la petición realizada por don Nicolás Amaro Fierro, capitán de la Compañía del Lugar de Mazo, que quería extender su antigüedad en el oficio hasta el año de 1726, año en el que embarcó para América. ALMT. Cartas de 29 de julio de 1764 y 29 de octubre de 1765.

³⁹ En efecto, en la correspondencia de 22 de junio de 1766, se expresa: «Recibo la de V.E. de 9 del corriente en que se sirve prevenir que los oficiales de este regimiento, conforme vaian necesitando nuevos uniformes los hagan de casaca y calzón azul con chupa, vueltas cerradas y collete encarnado, botones de metal dorado en casaca y chupa hasta medio talle. Sin que por esta nueva disposición se le obligue a los que tienen blanco, hagan el nuevo hasta que les precise por estar aquel destruido e indecente. Lo que en esta misma conformidad tengo participado a todos los oficiales de dicho regimiento para su observancia» ALMT. Correspondencia, doc. cit.



3. MILICIA Y VIDA COTIDIANA EN LA PALMA DEL SETECIENTOS

Los informes que en forma de misivas realiza el gobernador de armas, Felipe M. Massieu, al comandante general, no dejan de reflejar aspectos relacionados con la vida cotidiana, sobre todo aquellos asuntos en donde intervienen directamente los milicianos o bien se recurre a ellos para que participen en actividades concretas, relacionadas con la ejecución de sentencias judiciales, orden público, etc. Entre las materias que destaca don Felipe M. Massieu en su correspondencia con el comandante general de Canarias también se mencionan asuntos de tipo delictivo, o discrepancias en temas de índole privada, con ciertas repercusiones en el ámbito público; nos referimos a polémicas suscitadas por litigios en la órbita matrimonial.

En efecto, uno de los primeros asuntos que se encomiendan al gobernador de armas acontece en julio de 1764, de ahí que Massieu haga constar al comandante general que acataba la orden de arrestar al religioso dominico, fray José Fagundo, del cual se sospechaba que había escapado con un cómplice desde Tenerife a La Palma tras haber robado los fondos del convento dominico de La Orotava al que pertenecía dicho fraile. Hacia finales del citado mes de julio de 1764, el comandante general da cuenta de la detención del religioso dominico y su cómplice, Francisco González Crispín, a bordo de la fragata *La Paz*; detención que no pudo practicar directamente, por la intervención del prior dominico, fray Joseph de Mesa, quien exigió que el reo fuera arrestado en el convento de su orden en S/C de La Palma, lo que no dejó de ser un punto de cierta fricción entre la autoridad militar y la eclesiástica, tan frecuente en el intrincado marco de la sociedad del Antiguo Régimen; finalmente el gobernador de armas accedió a la petición, de ahí que señale:

Con dictamen de mi asesor condescendí al requerimiento de dicho mi padre Prior, y dando lugar a que fuera más entrada la noche se condujo al religioso al Convento de su orden, acompañado de dos legos y circunrodeado de los soldados hasta llegar a clausura.

Los gobernadores de armas como máximas autoridades militares de la isla de La Palma eran responsables del correcto comportamiento moral de los milicianos, evitando en todo momento el escándalo público, de hecho esta intromisión en la esfera de lo privado queda bien patente en asuntos como el matrimonio, de tal modo que, antes de contraer nupcias, los milicianos debían obligatoriamente solicitar permiso a sus superiores y contar con su aprobación. En sintonía con esta línea argumental, don Felipe M. Massieu afronta un espinoso asunto relacionado con el miliciano Miguel Saba Arturo, quien al parecer había estado desterrado fuera de la isla, en Cádiz, y cuya conducta nada ejemplar fue advertida por el gobernador de Cádiz, como convenientemente expresa don Felipe M. Massieu, al manifestar:

me confiere procure velar sobre la conducta de dicho Arturo y su mujer, a fin de que vivan en la tranquilidad y paz que requiere su estado, corrigiendo con severidad a qualquiera de los dos que manifieste el menor desarresto; y que si dicho



Arturo diere indicio de querer tratar mal a su mujer, le deberá arrestar en fortaleza segura, manteniéndola en ella hasta orden de V.E.⁴⁰.

La sospecha sobre el comportamiento poco adecuado e irrespetuoso de Miguel Arturo pronto afloró; así, en carta al comandante general, Felipe M. Massieu describe la actitud de Miguel Arturo:

La muger de Miguel Arturo ya me ha dado repetidas quejas de la sequedad de su marido, como son dormir en quarto separado y tratarle con mucha cortesía, ponerse en la mesa y no comer, porque lo haze antes o después en casa de su padre. Ya le he prohibido vaya a casa del dho; y aunque esto parezca violento, por aora puede ser conveniente para obligarle a que cumpla con lo prometido. Pero en un día a otro me creo ver en mayores empeños, porque ambos han perdido el tino, y no veo apariencia de que suelde el dislocamiento⁴¹.

El permanente escándalo y el mal ejemplo que causaba en una pequeña ciudad como Santa Cruz de La Palma, celosa de los valores tradicionales, y las repercusiones que tal actitud tenía en sus máximos responsables, gobernador de armas y en última instancia el comandante general, favorecieron una salida airosa para ambas partes: conceder licencia para viajar a América al controvertido Miguel Saba Arturo⁴². Como acertadamente ha señalado el profesor Hernández González⁴³, el embarque a tierras americanas estaba presidido por una gran tolerancia en cuanto a delitos, deudas e impagos, proceso que era asumido por las clases dominantes de la sociedad isleña; el caso anteriormente estudiado de algún modo se encuadra bajo esta perspectiva. No sólo los conflictos familiares de los que informa el gobernador de armas corresponden a los grupos populares de la sociedad palmera del siglo XVIII, también algunos litigios de estas características lo protagonizan individuos de la clase dirigente insular; y en consecuencia a finales de 1765, don Felipe M. Massieu daba cuenta del impacto que había causado en la sociedad palmera el haber extraído del convento de Santa Clara a una niña de la poderosa familia Sotomayor, doña Tomasa, que había sido reclamada para matrimonio. Tomasa Sotomayor, desde los nueve años, era heredera de un rico patrimonio, convirtién-

⁴⁰ ALMT. *Ibidem*, 30 de junio de 1765.

⁴¹ ALMT. *Ibidem*, 11 de julio de 1765.

⁴² Así, en carta al comandante general, Massieu efectuaba las siguientes consideraciones: «Por la de V.E. de 29 de julio que acavo de resivir quedo intento en lo que devo practicar con Miguel Saba Arturo y su muger, como también que condescendiendo ésta puedo permitirle a aquel su embarque para la América, con tal de que por ningún pretexto pase a la isla. Yo he quedado mui complasido con esta determinación de V.E., porque no concidero mui dificultoso que la muger de dho. Arturo se allane a dho embarque, pues de este modo me liverto de sus frequentes importunos clamores con que molesta quasi todos los días».

⁴³ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1997): *La Emigración canaria a América. Entre el libre comercio y la emancipación de la América Española (1765-1824)*», S/C de Tenerife.

dose en una de las principales fortunas de la isla en su época, lo cual atrajo poderosamente la atención de su tío don Pedro Sotomayor, quien celebró matrimonio en secreto cuando su sobrina contaba once años de edad y don Pedro, treinta y tres⁴⁴. La concentración de patrimonios en torno a un núcleo restringido de familias es una de las características que definen a las clases dominantes del Archipiélago y, por consiguiente, ello obliga a la práctica de una fuerte endogamia, proceso que se planifica desde temprana edad y que alcanza su momento clave con el matrimonio⁴⁵. En el caso que nos ocupa, se había producido una transgresión de las normas y, sin negociar con los familiares directamente implicados, se había formalizado un casamiento que, aunque válido a los ojos de la Iglesia, no contaba con el beneplácito de la clase dirigente local, por las argucias desarrolladas por Pedro Sotomayor. Este acontecimiento una vez descubierto causó estupor en la sociedad palmera, de tal manera que don Felipe M. Massieu informó ampliamente al comandante general sobre este suceso y sus repercusiones, así como su actuación personal en esta materia. En efecto, en carta de doce de noviembre de 1765, don Felipe M. Massieu relataba los sucesos de la siguiente forma:

Este peñón parese que enjendra disturbios, pues al presente están bastantemente destemplados los ánimos a causa de las resultas de una comisión del Provisor, para sacar del Convento de Santa Clara a una niña que está demandada para matrimonio por don Pedro Sotomayor. Las monjas han desobedecido las censuras, digo que la Abadesa se ha declarado por sedulones públicamente excomulgada, y como ella obra por influxos de fuera, se han visto precisados los comisionados a pedirme auxilio, que les he dado en concideración que no puedo negarme a ello⁴⁶.

Don Felipe M. Massieu se muestra receloso y considerado en este asunto particular, a diferencia de otros temas que ya hemos analizado en estas páginas; sin duda, consecuencia de la importancia social de las familias implicadas en estos sucesos e incluso de las relaciones de parentesco que le unían con algunos de los principales contendientes, así como de las repercusiones que en la élite social palmera tendría su actuación. Por eso, Felipe Massieu se manifestaba con cierta consternación al respecto:

En la historia peregrina de don Pedro Sotomayor y D^a. M^a., puede V.E. estar mui seguro de mi indiferencia e imparcialidad, pues aunque siempre devia averme de este modo, para guardar sus fueros a la rectitud de la justicia en todas materias. En esta comisión, estando interesados por ambas partes deudos mui llegados en pa-

⁴⁴ PÉREZ GARCÍA, J. (1995): *Casas y Familias de una ciudad histórica: la Calle Real de Santa Cruz de La Palma*, S/C de La Palma, pp. 74-75.

⁴⁵ Véase; ARBELO GARCÍA, A. (1998): *Las Mentalidades en Canarias en la crisis del Antiguo Régimen. Élités agrarias y comportamiento social en Tenerife (1750-1823)*, S/C de Tenerife. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1998): *Mujer y vida cotidiana en Canarias en el Siglo XVIII*, S/C de Tenerife.

⁴⁶ ALMT. 12-11-1765. *Ibidem*.

rentesco, pero retirado de todos en orden al asunto. Pues, desde el principio dispuse que don Santiago Fierro que hace las ausencias de su cuñado don Pedro Sotomayor, no me tocase ni mi dixese palabras de semajante materia. [...] Con efecto llege a entender que don Antonio Sotomayor (cabeza infeliz), censuraba que yo impartiese los auxilios que me pedían los jueces eclesiásticos; y aún antes de esto me asegure, consultando con mi asesor si yo quedaría responsable a las resultas que pudieran sobrevivir, después de aver impartido dho. auxilio; a que me respondió, que de ninguna manera en el supuesto que yo devia darlo, y en que no se me ofreció duda, visto el auto que se me notificó del Provisor, en que se avia recurrido a V.E. por el mismo efecto⁴⁷.

Un cariz diferente al conflicto matrimonial analizado anteriormente es el caso de Pedro Martín Pestana, un mozo aprendiz de carpintero que se había comprometido a casarse con una joven de Santa Cruz de La Palma, y que intentó eludir dicho compromiso⁴⁸. Se trata de un ejemplo, entre muchos, de los conflictos por palabra de casamiento que se entablan en la sociedad canaria del Antiguo Régimen, donde se pone de relieve una cierta obsesión por el matrimonio entre las clases populares, y al mismo tiempo los juicios por palabra de casamiento se convierten en la vía más usual de la mujer para obligar a casarse a su novio; y una manera de asegurarse el matrimonio con su prometido⁴⁹.

Entre los delitos con que nos hallamos en la sociedad palmera del siglo XVIII, no está ausente la violencia o *los delitos de sangre*, como oportunamente refleja Felipe Massieu en su correspondencia, haciendo alusión a algunos casos concretos. Así, en 1765, se señala la muerte violenta del cabo de milicias Blas de Ávila. Una información más detallada nos la describe Massieu, a raíz de lo acontecido con el

⁴⁷ ALMT, carta fechada en La Palma a 2-12-1765. *Ibidem*.

⁴⁸ En efecto, Felipe Massieu en informe al comandante general, narra este asunto en los siguientes términos: «Participo a V.E. que un muchacho llamado, Pedro Martín Pestana, que estava aprendiendo el oficio de carpintero en esta ciudad, ha huydo de una demanda matrimonial. Se ocultó avra un mes y aviendo dadose la voz que havia hecho fuga en uno de los barcos de tráfico de estas islas. Se embarcó en su seguimiento a esa isla, el que quiere ser su suegro, y no aviendo podido descubrirlo bolvió a esta, y prosiguiendo sus diligencias para encontrarlo aquí; porque se reselava estar oculto, corrió la voz que se havia embarcado en un navío inglés que salió de este puerto la noche del día 17; y aviendo llegado esto a mi noticia, teniendo presente la prohibición de tales embarques, procuré ir indagando y averiguando lo que esto tenía de verdad, en cuió tiempo en el día de hoy, se presentó al público el tal Pedro Martín, y al instante le echaron mano, y lo pusieron en la carzel de orden del Juez eclesiástico. Sin embargo de esto por las voces que corrían de embarque, le he procesado, y según han declarado en el sumario quatro testigos, no resulta otra cosa, sino las oídas de que se havia embarcado. [...] En virtud de lo qual para maior seguridad pienso mandar se le requiera al carzelero lo tengaen buena custodia, por sí se aclarare que intentó dho. embarque; y hasta que V.E. determine lo que fuere mas de su aprobación, pues yo tengo mi recelo de que puede aversele frustrado el embarque y por algún motivo dejado de lograr su intención, que es sobre lo que puede laborar hoy el discurso, a vista de hallarse hoy el delinquente entre nosotros» ALMT. Correspondencia, 30 de mayo de 1765.

⁴⁹ Véase HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1998): *Mujer y vida cotidiana en Canarias en el siglo XVIII*, S/C de Tenerife.



ayudante de Artillería José «el Rubio», el cual apuñaló a un mozo que venía de Berbería en un barco denominado «Saltamuros», y escapó de la justicia refugiándose en un convento. El denominado derecho de asilo constituía una de las medidas más frecuentes adoptadas en el Antiguo Régimen para escapar del rigor de la justicia, dada la inmunidad de que gozaban los recintos eclesiásticos. Este tipo de medida parece que fue usada con profusión en La Palma a lo largo del setecientos, según se desprende del análisis de la correspondencia de don Felipe M. Massieu. Al gobernador de armas le había llegado la noticia de que José «El Rubio» solía salir durante la noche del convento en el que se encontraba refugiado, en una de esas salidas fue capturado, y se le tomó testimonio, iniciándose un largo proceso hasta dictaminar una sentencia definitiva.

Los detalles que nos facilita don Felipe Massieu nos revelan algunos datos sobre las condiciones a que se sometía a los reos durante el Antiguo Régimen antes de emitirse una sentencia definitiva. Así, el mencionado José «El Rubio», una vez capturado, estuvo seis meses en «rigurosa prisión de sepo y grillos»⁵⁰, y finalizados los autos y establecida su sentencia definitiva, se le trasladó a la isla de Tenerife para que el comandante general dictaminara en última instancia la pena del acusado. En este caso concreto el gobernador de armas muestra al comandante general su disconformidad con la sentencia emitida, lo que podemos interpretar como una argucia de cara a conseguir una pena lo más leve posible para el acusado; por otra parte esta actitud, de algún modo, se comprende dentro de unas relaciones de proteccionismo y clientelismo en el ámbito de las milicias, por lo que el coronel y gobernador de armas se ve en la obligación de defender a sus subordinados; de ahí que se señale:

En esta ocasión se remiten a esa Comandancia los autos de Joseph, el rubio, y su sentencia, a fin de que V.E. se sirva disponer sobre ella como tenga por conveniente. Yo la he firmado con repugnancia, por que no siendo el promotor fiscal, le condena el Asesor en quatro ducados de multa, que por su miseria e inopia, sólo podrá pagar dejando de comer algunos días. También la multa al herido me repugna, por quanto no se mostró parte en los autos, aunque se le sitó, pero como soy lego, rindo mi dictamen con la satisfacción de que en esa superioridad se ponga la enmienda necesaria⁵¹.

Los datos que nos proporciona la correspondencia de don Felipe M. Massieu reflejan otros delitos, pero sin la exhaustividad, en lo que respecta a las causas y consecuencias de los asuntos, que hemos tratado en párrafos anteriores. No obstante, resulta de indudable interés el análisis de toda la información aportada por Massieu, con el fin de conocer con mayor precisión algunas características de la

⁵⁰ ALMT. Carta desde La Palma, 6 de mayo de 1766.

⁵¹ ALMT, doc., cit.

vida cotidiana en la isla de La Palma en torno a los años centrales del siglo XVIII, siempre, indudablemente, bajo la óptica de un miembro de la clase dirigente local. De este modo, el gobernador de armas hace mención a las penas aplicadas a algunos reos por haber cometido distintos tipos de delitos, predominando el destierro como la pena más extendida, como se atestiguan en algunos ejemplos concretos; así, hacia 1765⁵², el alcalde de Los Llanos, don Joseph Moreno Camacho, envía a la isla de La Madera a unos portugueses desterrados por orden del comandante general en 1766, se destierra a Lanzarote a Joseph de León, etc. En definitiva, la vida cotidiana en La Palma del siglo XVIII, según lo relatado por el gobernador de armas, está marcada por la conjunción de una serie de factores que resaltan la existencia de una variada gama de conflictos, tanto en el orden privado como en el público, donde no están ausentes los delitos violentos.

⁵² ALMT, doc., cit.

